

**ACUERDO No. 12  
DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**POR EL CUAL SE LEVANTA LA RESTRICCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN O SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS PARA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, POR UN MONTO NO SUPERIOR A LOS 80 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES.**

LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, en especial las conferidas por el Decreto 1876 de 1994, y

**CONSIDERANDO:**

- Que la gerente de la ESE Hospital San Juan Bosco, tiene una restricción impuesta por la junta directiva para contratar bienes, suministros, y/o servicios de salud, por suma no superior a los ochenta (80) salarios mínimos mensuales vigentes.
- Que se hace necesario que la Junta directiva de la ESE Hospital San Juan Bosco, levante la restricción que pesa sobre la gerente para la celebración o suscripción contratos para mejora de la infraestructura y compra de los equipos biomédicos, por un monto no superior a los 80 salarios mínimos mensuales vigentes, toda vez que las necesidades de la ESE así lo requieren, para la buena prestación de los servicios de salud, y el buen funcionamiento de la misma entidad, para poder ejecutar proyectos de las mejoras a la infraestructura y compra de los equipos biomédicos en pro del bienestar de la ESE Hospital San Juan Bosco.
- Qu en virtud de lo anterior se

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Levantar la restricción para la celebración o suscripción de los contratos para mejora de la infraestructura y compra de los equipos biomédicos, por un monto no superior a los 80 salarios mínimos mensuales vigentes, la cual se levanta hasta 200 salarios mínimo legales mensuales vigentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** autorizar a la gerente para que celebre contratos subsidio de la oferta para la mejora de la infraestructura y compra de los equipos biomédicos, hasta por un monto de 200 salarios mínimo legales mensuales vigentes; el levantamiento de la restricción solo opera para la celebración de estos dos tipos de contratos los de más quedan en la restricción de los 80 salarios mínimos mensuales vigentes.

**TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO**



**Hospital**  
**San Juan Bosco**  
Empresa Social del Estado

**ARTÍCULO TERCERO:** El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Bosconia, Cesar, a los (20) días del mes de septiembre del año 2024.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE PATIÑO GOMEZ**  
Presidente

*Ana Sofía Maldonado P.*  
**ANA SOFÍA MALDONADO TORREGROSA**  
secretaria

**TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO**

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado – Bosconia Cesar  
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239  
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com  
Sitio web: www.hosanbosco.gov.co